

0000002



CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA-----
OCEANSERVICES S.A.-----

CUANTIA: \$. 800,00,-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de marzo
del dos mil cuatro, ante mi, Doctor **RODOLFO PÉREZ PIMENTEL**,
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,
comparecen las siguientes personas: **MARÍA BELÉN QUICHIMBO**
ZAMBRANO, quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva ; y
CARLOS ALBERTO MÉNDEZ VERA, quien declara ser ecuatoriano,
soltero, ejecutivo. Todos los comparecientes son mayores de edad,
con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy
fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que
proceden , como ya queda indicado, con amplia y entera voluntad,
para su otorgamiento me presentaron
una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA:**
SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una
Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará
OCEANSERVICES S.A. las siguientes personas: Maria Belén
Quichimbo Zambrano , soltera , ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en
la ciudad de Guayaquil; y, Carlos Méndez Vera, soltero, ecuatoriano,



Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA**
2 **SEGUNDA.** La Compañía que se constituye mediante este
3 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
4 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos
6 sociales que se insertan a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
8 **LO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
9 denominará **OCEANSERVICES S.A.**, la misma que se regirá por
10 las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos
11 que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía Anónima
12 denominada **OCEANSERVICES S.A.**, tendrá por objeto y se dedicará
13 si ésta lo requiere a la importación, exportación, fabricación,
14 comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor,
15 permuta, consignación, en el interior o exterior del país, de todo
16 tipo de productos de consumo masivo de fabricación nacional o
17 extranjera y de manera muy especial a la actividad de imprenta; de
18 medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos,
19 ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus
20 fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo
21 de proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la
22 actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria. A
23 prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario,
24 agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico
25 mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, jurídico,
26 investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de
27 personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas,
28 así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de

nnnnnnn3

1 medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas que mejoren
2 la competitividad empresarial. A su vez, la compañía se podrá dedicar
3 a la fabricación, distribución, comercialización, importación,
4 exportación de libros, artículos para el hogar, artefactos
5 electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales de
6 construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros
7 de oficina, ya sea a través de locales comerciales, a domicilio o por
8 internet. Se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones
9 de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de
10 artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas,
11 farmacias, heladerías, almacenes de repuestos y en general, locales
12 comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de
13 ropa a domicilio. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas
14 computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la
15 comercialización nacional e internacional; así también a la
16 producción, importación, exportación, comercialización y distribución
17 de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos,
18 aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará
19 importación, exportación y comercialización de computadoras y de
20 toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras,
21 periféricos y equipos de comunicación, así como todos los
22 suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por
23 internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría,
24 asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas
25 dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente
26 para las que exploten servicios finales, portadores de
27 telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como
28 inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 o privados de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las
2 que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en bandas
3 de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada
4 a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del
5 aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general.
6 Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la
7 tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen
8 mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se
9 establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar
10 programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar
11 los programas que produzca, sistema que también utilizará para la
12 transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas
13 de computación, así como servicios de radio y televisión en general.
14 Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de
15 telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar
16 e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o
17 aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de redes
18 televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica.
19 Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de
20 suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas de
21 cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y
22 documentales didácticos en vivo o en diferido. Organizar y dar
23 capacitación en la operación y diseño de sistemas operativos de
24 telecomunicaciones y de computación orientados al ámbito
25 profesional, industrial, mercantil, bancario, financiero y científico.
26 Desarrollar los servicios de importación, ensamble, fabricación,
27 reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución,
28 comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás

1 accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía,
2 los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones,
3 radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de
4 computación, hardware, software, videograbadoras, video cassetes,
5 papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos
6 para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de
7 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de
8 valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se
9 creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la
10 explotación de los medios de información tecnológica existentes a la
11 fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados
12 de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida
13 la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que
14 pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología
15 permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de
16 telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas
17 troncalizados, servicios de busca personas, explotación de la telefonía
18 pública, administración y operaciones de línea telefónicas
19 novecientos, importación, instalación y operación de telepuertos y
20 estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet que
21 incluirán la transmisión y distribución de voz, datos y video sobre
22 plataforma IP sea de manera alámbricas o inalámbricas, ya sea a un
23 consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e
24 implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios,
25 elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas
26 dedicada a las actividades previstas en este objeto social, para las
27 que seleccionará, evaluará, capacitará y contratará temporal o
28 permanente, personal especializado, mano de obra capacitada.

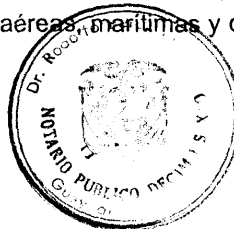


Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Querétaro

1 jornaleros y trabajadores en general, ya sean propios o contratados
2 para dichas empresas. Se dedicará a la importación, venta,
3 fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de
4 Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de
5 baterías y motores generadores para sistemas de
6 Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de
7 centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad
8 de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
9 radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción,
10 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas,
11 construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
12 telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en
13 general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos,
14 digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de
15 documentos, considerando además todos los aspectos relacionados
16 con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser proveedor
17 de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la
18 informática en general y la correspondiente capacitación en todos los
19 tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones
20 en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
21 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en
22 general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de
23 sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación,
24 codificación o administración de datos sobre la red de internet o
25 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de
26 internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles,
27 actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales
28 como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así

0000005

1 como servicios de radio y televisión en general. Podrá dedicarse a
2 prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así
3 como de animación musical o Disc Jockey. La compañía podrá
4 dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y
5 en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y
6 tecnológicos de toda clase. Podrá dedicarse a la prestación de
7 servicios de educación, deportivos y culturales. A la asesoría en
8 asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios,
9 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en
10 general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos
11 relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o
12 familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o
13 individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades
14 relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y
15 demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios
16 de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los
17 campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La
18 compañía podrá ofrecer servicios de outsourcing o tercerización. La
19 compañía también se dedicará si ésta lo requiere, a actividades de
20 turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de
21 tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjeros,
22 pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e
23 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de
24 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
25 comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación,
26 pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de
27 turismo a nivel nacional o internacional, para lo cual podrá comprar,
28 vender, alquilar, subarrendar y chartear naves aéreas, marítimas y de



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Canton Guayaquil

1 transporte terrestre; igualmente se dedicará al envío y recepción de
2 documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase
3 de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea,
4 marítima o terrestre, es decir, a la intermediación del transporte por
5 medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por
6 los organismos competentes; a la carga y descarga en zonas
7 portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y
8 estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación,
9 comercialización de insumos y materias primas para la industria, así
10 como de equipos de seguridad y protección industriales. También se
11 dedicará a la importación, exportación, comercialización,
12 representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de
13 cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y
14 relacionados, así como las materias primas que los componen y de
15 toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y sus
16 repuestos. También se dedicará a la importación, exportación,
17 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución
18 y fabricación de productos de consumo masivo, de ropa, prendas de
19 vestir, nueva y/o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
20 materias primas que las componen, así como a la importación,
21 exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta,
22 sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de
23 óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de
24 cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios,
25 instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con
26 la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua
27 purificada, helados, caramelos.. Podrá dedicarse al servicio de
28 provisión y entrega de comidas, alimentos, artículos para el hogar

1 a domicilio. También se podrá dedicar a la extracción,
2 transformación, comercialización, envasado y explotación en todas
3 sus fases de la leche y sus derivados. También se dedicará a la
4 actividad inmobiliaria, pudiendo celebrar todos los actos y contratos
5 propios de tal actividad, tales como arrendamiento, venta,
6 consignación y compra de bienes inmuebles. Podrá dedicarse a la
7 importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase
8 de juguetes y juegos infantiles. También la compañía se dedicará a la
9 fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase
10 de vehículos automotores, accesorios y repuestos; asimismo, se
11 podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de
12 piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus
13 productos fabricados. También se dedicará a la construcción de
14 toda clase de viviendas a la construcción de toda clase de obras
15 civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
16 así mismo la compañía se dedicará a la construcción de calles,
17 carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos,
18 pudiendo promover proyectos de urbanización y lotización, para todo
19 lo cual podrá contratar con entidades públicas y privadas; también
20 podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para
21 la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación,
22 exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase
23 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
24 también la compañía se dedicará a la venta, distribución y
25 comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel,
26 kéréx, gas; así como a la importación, compra, venta,
27 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,
28 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos.



Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guerrero

1 eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la
2 actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,
3 investigación, explotación, comercialización y exportación, pudiendo
4 importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida
5 actividad; además podrá prestar todo tipo de servicios petroleros,
6 tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación,
7 extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá
8 realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de
9 documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar
10 maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su actividad a la
11 asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en
12 el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación,
13 comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas. También
14 podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
15 ganado mayor y menor, así como de aves, así mismo podrá dedicarse
16 a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que
17 podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar
18 y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias
19 ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la
20 explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar
21 productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean
22 procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas
23 sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y
24 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
25 externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en
26 asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque
27 o envasamiento para la comercialización de productos del mar.
28 También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista,

1 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
2 personas naturales o jurídicas; cuenta correntista mercantil;
3 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
4 compañías anónimas y de participaciones de otras sociedades
5 existentes. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar
6 programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten.
7 A su vez la compañía se podrá dedicar a prestar servicios de
8 limpieza en instituciones públicas o privadas, ya sea realizando su
9 actividad en calles, parques, centros comerciales, edificios, oficinas,
10 residencias, vehículos y, en general, cualquier lugar que requiera
11 este servicio. Todas y cada una de las actividades de la compañía
12 podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no
13 se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades
14 financieras. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye
15 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán a
16 partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.
17 **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la Compañía es la
18 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer
19 sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del
20 exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la
22 Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
23 **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en ochocientas acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una, capital que
25 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
26 Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas
27 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
28 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y

Plazo

Domicilio

Capital

\$ 1.600

\$ 800

\$ 1. C/A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una
2 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere,
3 la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por
4 tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
5 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
6 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación
7 del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación
8 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
9 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto
10 en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
11 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
12 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
13 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
14 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
15 totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
16 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
17 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
18 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
19 acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
20 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
21 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta
22 General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
23 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
24 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
25 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta
26 General la componen los accionistas legalmente convocados y
27 reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria
28 se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

Parte y
Oculto

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
2 previa convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
3 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
5 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,
6 día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
7 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la
8 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o
9 a pedido de un número de accionistas que representen por lo
10 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
11 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.
12 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta
13 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la
14 concurrencia de un número de accionistas que representen por la
15 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
16 nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de
17 la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que
18 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a
20 las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
21 mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser
22 representantes de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**
23 En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se
24 dará lectura y discusión de los informes de los administradores y
25 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el
26 Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
27 utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los
28 accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guanajuato

1 corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO NOVENO.** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y
3 actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
4 fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc.
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** En las Juntas Generales Ordinarias y
6 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
7 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.
8 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Todos los acuerdos y
9 resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de
10 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
11 casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.
12 Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para todos los
13 accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO.** Al terminarse la Junta General Ordinaria y
15 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
16 como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o
17 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda
18 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
20 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o
21 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a
22 maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad
23 con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**
24 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
25 se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo
26 a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Para que la Junta
28 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el

1 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
2 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
3 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
4 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
5 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
6 con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
7 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
8 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
9 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
10 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así
11 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
12 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
13 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

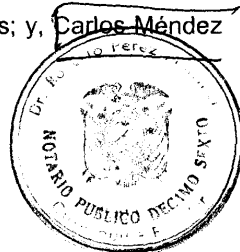
14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta
15 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
16 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
18 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
19 funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser
20 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente;
22 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
23 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
24 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
25 de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la
26 disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
27 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
28 ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos



Dr. Rodolfo P. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado Guayaquil

1 que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes
2 estatutos. j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los
3 cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos
4 indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por
5 la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía -
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y
7 del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
9 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
10 negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
11 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los
12 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
13 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar
14 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos,
15 civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir
16 pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o
17 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir
18 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios
19 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en
20 el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
21 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
23 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i).
24 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
25 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
26 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
27 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-** En
28 los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente

1 será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia
2 o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el
3 primero. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de
4 los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su
5 cargo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** En el caso de que alguna
6 de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo
7 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los
8 cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de
9 Compañías para los administradores, pero limitada al área que le
10 fuere asignada. No tendrá atribuciones de representación de la
11 compañía, solo las de administración. **CAPÍTULO CUARTO:**
12 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
13 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en
14 Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
15 General. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
16 **CAPITAL.** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por
17 los accionistas de la siguiente forma: María Belén Quichimbo
18 Zambrano, por sus propios derechos, ha suscrito setecientas
19 noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una; y, Carlos Méndez Vera, por sus
21 propios derechos, ha suscrito cuatro acciones ordinarias y
22 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.
23 **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
24 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de
25 la siguiente forma: María Belén Quichimbo Zambrano paga en dinero
26 en efectivo la cantidad de ciento noventa y nueve dólares de los
27 Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del
28 valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, Carlos Méndez



4 Acciones

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Estado de Guatemala

1 ^{#1.} Vera) paga en dinero en efectivo la cantidad de un dólar de los
2 Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del ^{25%}
3 valor de las acciones por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por
4 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas,
5 será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la ^{2 años}
6 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
7 cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de
8 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte
9 integrante de esta escritura. **CLÁUSULA QUINTA:** Los accionistas
10 fundadores autorizan expresamente al abogado Rodrigo Castelblanco
11 Zamora para que realice todas las diligencias legales y administrativas
12 para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **CLÁUSULA**
13 **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de
14 cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted
15 Señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f) ilegible abogado
16 Rodrigo Castelblanco Zamora.- Registro número nueve mil ciento
17 ocho.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
18 afirman en el contexto de la preinserta minuta, la misma que queda
19 elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.-
20 Quedan agregados a este Registro todos los documentos de ley.-
21 Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta
22 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
23 afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- DOY
24 FE.-

25 
26
27 **MARÍA BELÉN QUICHIMBO ZAMBRANO**

28 **C.C.0923851562**



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3115015

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CASTELBLANCO ZAMORA RODRIGO ANDRES

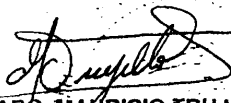
Fecha Reservación: 22/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- OCEANBUSINESS S.A.
Aprobado 3115094
- 2.- OCEANTRUST S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 100783 OCEANTRUST
- 3.- OCEANTRADE S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 78488 OCEANTRADE
- OCEANCORPORATION S.A.
Aprobado 3115095
- OCEANSERVICES S.A.
Aprobado - 3115096

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 19/04/2004
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC006685-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **OCEANSERVICES S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MENDEZ VERA CARLOS ALBERTO	\$1.00
QUICHIMBO ZAMBRANO MARIA BELEN	\$199.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 05 DE MARZO DE 2004

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



0000013

1 C.V. 72 - 1082

2 . . . Siguen firmas escritura de constitución de la compañía

3 OCEANSERVICES S.A.

4

5

6 CARLOS MÉNDEZ VERA

7

C.C. 091706294-5

8

C.V. 65 - 0721

9

10

11

Rodolfo Pérez Pimentel

12

NOTARIO XVI

13

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO

14

ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO,

15

EN GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU

16

OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

17

Rodolfo Pérez Pimentel

18

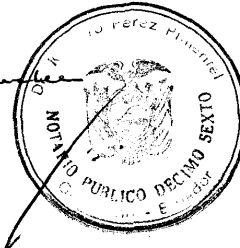
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

19

Notario Público Décimo Sexto

del Cantón Guayaquil

20



21

RAZÓN: En cumplimiento con lo que dispone el artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución

22

No. **04-GIJ-0002881**, dictado por El Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de

23

Compañías de Guayaquil, de Fecha **18 de Mayo de 2004**, se tomó nota de la aprobación que

24

contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la compañía anónima

25

OCEANSERVICES S.A., celebrada el **5 de Marzo de 2004**.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

26

Guayaquil, 19 de Mayo de 2004

27

Rodolfo Pérez Pimentel

28



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



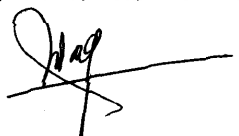
Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

0000014

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0002881, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 18 de Mayo del 2004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **OCEAN SERVICES S.A.**; de fojas 59.424 a 59.427, Número 9.292 Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.533 del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Mayo del dos mil cuatro.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 40,32

Orden: 106509
Legal: Silvia Coello
Cómputo: Billy Jiménez
Depurador: Cecilia Uvidio
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: 

